

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

FORMAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 8 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso entablado por la Compañía Singer de Máquinas para Coser, contra la sentencia dictada por el Presidente del Jurado Mixto de Comercio en general de Valencia, el 10 de noviembre de 1938, en el expediente sobre diferencia de salarios, tramitado a instancia del obrero demandante Eduardo Boluda y Vercher, mozo de comercio:

Resultando que el obrero demandante acudió al citado Jurado Mixto, alegando que la Compañía Singer de Máquinas para Coser le adeudaba pesetas 2.350 por diferencia de salarios, correspondientes a los meses de agosto de 1937 a Mayo de 1938, más la gratificación anual de dicho año, y pidiendo fuese condenada la citada Empresa al pago de la mencionada cantidad:

Resultando que, tramitado el juicio, se dictó sentencia por el Presidente del referido Jurado Mixto en 10 de noviembre de 1938, en la que se declaraban probados los siguientes hechos: Que las Bases de trabajo correspondientes asignaban al puesto que desempeñaba el actor el salario mensual de 450 pesetas y una gratificación anual de 450 pesetas, y que el actor había cobrado en los meses de agosto de 1937 a mayo de 1938, ambos inclusive, la cantidad de 260 pesetas y que tampoco se le había abonado la gratificación de 450 pesetas, correspondiente al año 1937:

Resultando que en dicha sentencia se condenó a la Compañía demandada al pago de 2.350 pesetas al demandante, y que contra ella entabló recurso la citada Empresa, fundándose principalmente en que el obrero demandante había aceptado libremente el salario que se le pagaba:

Considerando que con arreglo al artículo 9.º de la vigente ley de Contrato de Trabajo, no son válidos los contratos de trabajo que infrinjan con perjuicio del obrero las disposiciones contenidas en las Bases de trabajo aprobadas por los Jurados Mixtos:

Considerando que con arreglo a las Bases de trabajo correspondientes, el obrero demandante debió cobrar en los meses objeto de este juicio un salario de 450 pesetas mensuales y sólo cobró la cantidad de 260 pesetas mensuales, y que además no le fué abonada por la Compañía demandada en el año 1937 la gratificación de fin de año, que importó 450 pesetas, y que tenía derecho a percibir en virtud de lo ordenado en las aludidas Bases de trabajo:

Considerando que no tienen valor alguno los contratos de trabajo celebrados entre la Compañía demandada y el actor, en la parte que vulneran los salarios señalados por las Bases de trabajo:

Considerando que no tienen valor alguno los contratos de trabajo celebrados entre la Compañía demandada y el actor, en la parte que vulneran los salarios señalados por las Bases de trabajo:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso entablado por la Compañía Singer de Máquinas para Coser, contra la sentencia dictada por el Presidente del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio en general de Valencia en 10 de noviembre de 1938, en la reclamación por diferencia de salarios, formulada por el obrero Eduardo Boluda Vercher, y condena a la citada Compañía a que pague al obrero reclamante la cantidad de 2.350 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.
Madrid, a 25 de febrero de 1939.

J. MOIX

Señor Director general de Trabajo.

(G. G.—20)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Unica de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por don José María Villarrazo Salgado, representado en concepto de pobre por el Procurador señor Figueras, con doña Josefa Fernández Montero, representada por los Estrados, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 16.

Autos de don José María Villarrazo Salgado con doña Josefa Fernández Montero, y el Fiscal, sobre divorcio. Sala de lo Civil.—Don Eduardo Castellanos Vázquez.—Don Esteban Puras Sierra.—Don Julio Ubeda y Arce.—Don José Sánchez Guisande.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, y seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José María Villarrazo Salgado, casado, actor de esta vecindad, defendido por el Letrado don Agustín Barrera y representado por el Procurador don Luis Figueras, y de la otra, como demandada, doña Josefa Fernández Montero, casada, en ignorado paradero, representada por los Estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don José María Villarrazo Salgado por la causa primera del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos declarar, y declaramos, disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con doña Josefa Fernández Montero, a la que se declara culpable e imponen las costas del juicio. Cúmplase, en su día, con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley de Divorcio. Y con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Josefa Fernández Montero, se publicará en la forma prevenida en la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras y Sierra. Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Esteban Puras y Sierra, Magistrado de la Sala de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—(Rubricada.) Francisco García Samos (Rubricada.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidió el presente edicto en Madrid, a 16 de febrero de 1939.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 286)

(C.—48)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

GÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital por don Miguel Santos Ortega, como marido y legal representante de doña Amparo Martínez Cifuentes, y ésta como heredera de don Manuel Martínez Fernández, sobre consignación de doce mil pesetas, se ha dictado en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar, y declaraba, bien hecha la consignación de las diez pesetas de capital y dos mil de los intereses correspondientes al segundo semestre de 1936 y años de 1937 y 1938; y no ha lugar a la cancelación solicitada por el promotor de este expediente, tan y mientras no demuestre cumplidamente que los intereses consignados son los únicos debidos, o no deposita en forma los que faltan hasta el completo pago. Se declaran de cuenta del acreedor los gastos de la consignación; y notifíquese esta resolución por edictos al mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así lo mandó y firma el señor don José Bernal Algorta, Juez de primera instancia número siete de Madrid, de que doy fe.—José Bernal.—Ante mí. Joaquín Argote.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al acreedor, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote.

(A.—51)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Víctor Luque y José del Campo Sanz, chofer y comisario político, respectivamente, que fueron de la 46 Brigada, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción, para que presten declaración en el sumario que se instruye con el número 382, de 1937, por muerte del ciclista González Montes, que fué atropellado por un automóvil conducido por el Víctor y ocupado por el José.

(Núm. 348)

(B.—774)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Ángel Morán Mora, soldado que fué de la 46 División, cuyo paradero se ignora, que resultó lesionado en un accidente de automóvil ocurrido el 18 de noviembre de 1937, en término de Canillejas, por cuyo hecho se sigue sumario con el número 469, de 1937, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario y para que reconocido por los Médicos forenses se le dé la sanidad en forma legal de sus lesiones, haciéndole saber al propio tiempo que las acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarlas antes del período de calificación del delito.

(Núm. 346)

(B.—775)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario número 20, del corriente año, por muerte de Nazario Martínez Arenal, hijo de Fernando y Catalina, natural de Bocos, de sesenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, cuyo domicilio no consta, se ha acordado citar a los parientes más próximos de dicho finado para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—550)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TORREBAJA

Nieto Vicente (Victor), natural de Avila y domiciliado en Madrid, calle de Dos Hermanas, número 11, soldado del S. T. E. de la 39 Brigada Mixta, V División, y de veinticinco años de edad, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Instructor delegado del S. T. E. del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de deserción, al número 1.245, de 1938.

(B.—638)

MADRID

Chocano Laguna (Concepción), de treinta y ocho años, casado, natural de Chillón, última residencia en Madrid, ex guardia civil, procesado en el sumario número 43, de 1938, por traición, comparecerá ante este Juzgado Especial número 4 del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, sito en la Sala sexta del Tribunal Supremo, en Madrid, a constituirse en prisión incondicional, en el plazo de diez días.

(Núm. 271)

(B.—642)

ARGANDA

Díaz Alarcón (Modesto), soldado de la 150 Brigada Mixta, hijo de Modesto y de Antonia, natural de Sevilla y vecindado en Madrid, calle de Serrano, número 59, nacido el mes de enero de 1902, oficio conductor, estado casado, estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca regular, color sano, sin otras señas particulares, comparecerá, en el término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Militar Permanente del III Cuerpo de Ejército, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por el presunto delito de deserción.

(Núm. 261)

(B.—584)

MADRID

Por la presente se cita y emplaza al soldado José Sánchez Pradas, para que comparezca, en el término de diez días, ante el Delegado instructor del C. R. I. M. número 1, calle de Quiñones, número 2.

(B.—587)

MADRID

Por la presente se cita y emplaza, por el término de diez días, para que comparezca ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en el C. R. I. M. número 1, sito en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, al soldado Luis Carrión Lizarte.

(B.—588)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Pascual Martínez Ruiz, de veinticinco años de edad, natural de Jumilla (Murcia), hijo de Francisco y de Josefa, de oficio campesino, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, de esta capital, con el fin de tomarle declaración en la causa número 2.574, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—589)

MADRID

Por la presente se cita y emplaza al cabo Arturo Cananco Muñoz, natural de Madrid, hijo de Pedro y Concepción, estudiante, con el objeto de que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, de esta capital, con el fin de tomarle declaración en la causa número 2.526, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—590)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Máximo Herrero Puertas, de veintiún años de edad, natural de Paracuellos del Jarama (Madrid), hijo de Juan y de Agueda, campesino, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, de esta capital, con el fin de tomarle declaración en la causa número 1.573, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—591)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Pedro Fernández Luengo Martínez, de veintiún años de edad, natural de Manzanares (C. Libre), hijo de Pedro y de Manuela, gañán, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, de esta capital, con el fin de tomarle declaración en la causa número 2.409, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—592)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al cabo Agustín Ramos Cañas, de treinta y un años de edad, natural de Antanzón (Guadalajara), hijo de Pedro y Flora, vecindado en Lupioma (Guadalajara), de oficio labrador, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, de esta capital, con el fin de tomarle declaración en la causa número 2.534, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—593)

MADRID

Por la presente se cita y emplaza al soldado Bernardo Rubio Alumbado, de treinta y tres años de edad, natural de Las Mesas (Cuenca), hijo de Vicente y Mariana, guarnicionero, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, de esta capital, con el fin de tomarle declaración en la causa número 2.564, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—594)

MADRID

Por el presente se cita y emplaza al soldado Isidro Alcocer Palenciano, natural de Peralejo (Cuenca), hijo de Crescencio y Juliana, tratante, del reemplazo 1930, para que comparezca ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, con el fin de tomarle declaración en la causa número 2.566, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—595)

MADRID

Por la presente se cita y emplaza al soldado José María García Renán, natural de Málaga, hijo de José y Manuela, de oficio impresor, perteneciente al reemplazo de 1943, para que comparezca ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en la calle de Quiñones, núm. 2, de esta capital, con el fin de tomarle declaración en la causa número 2.685, que se instruye contra el mismo por el presunto delito de deserción, debiéndose presentar, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente.

(B.—596)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202